

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 001  
SERIE 2022-2023**

**PARA ACEPTAR EL DONATIVO DE UN MURAL TAMAÑO 16' X 48', DENOMINADO "¡SAN JUAN, DE FIESTA!", POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL PLAZA LAS AMÉRICAS, PARA SER INSTALADO EN LAS FACILIDADES DEL COLISEO ROBERTO CLEMENTE O DONDE EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN ASÍ LO DETERMINE; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" (en adelante, el "Código Municipal"), confiere a los municipios los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. El inciso (i) del referido Artículo faculta a los municipios a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno de Puerto Rico y del Gobierno de los Estados Unidos de América, así como de cualquier persona privada, sea esta natural o jurídica, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

**POR CUANTO:** El inciso (j) del Artículo 3.02 del Capítulo III de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el "Código Administrativo del Municipio de San Juan", establece la Orden Ejecutiva como toda disposición aprobada por el Alcalde sobre asuntos o materias específicas y particulares que corresponden a la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de acuerdo con el ámbito de sus poderes y facultades, con el fin de interpretar o poner en efecto métodos o medidas para implantar una ley, ordenanza o reglamento municipal; hacer que empiece a funcionar cualquier programa, servicio, sistema o actividad municipal; o disponer

otros asuntos que conciernen directamente a los ciudadanos o a un grupo o sector de éstos. El sub inciso (5) del referido inciso (j) faculta al Alcalde para aceptar mediante orden ejecutiva donativos de bienes que no sean en efectivo ni de instrumentos convertibles en dinero y que no impongan condiciones onerosas.

**POR CUANTO:** La Administración del Centro Comercial Plaza Las Américas ha ofrecido donar al Municipio Autónomo de San Juan un mural de dieciséis pies de ancho por cuarenta y ocho pies de largo (16' x 48'), denominado "¡San Juan, de fiesta!". Este fue creado por el artista y diseñador gráfico adjunteño Bryan Portalatín con motivo de la exhibición que realizó el referido centro comercial como parte de la Celebración del Quinto Centenario de Fundación de la Ciudad de San Juan Bautista.

**POR CUANTO:** El mural ¡San Juan, de fiesta! estuvo instalado por seis (6) meses para el disfrute de todo el público que visitó durante este periodo dicho centro comercial. Actualmente, ante la construcción de un nuevo establecimiento comercial donde ubicaba el mural, la Administración desea donarlo al Municipio Autónomo de San Juan para que este sea instalado en las facilidades del Coliseo Roberto Clemente o en aquel lugar donde se determine idóneo para este propósito.

**POR TANTO:** Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confieren la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el "Código Administrativo del Municipio de San Juan", y el Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se acepta la donación por parte de la Administración del Centro Comercial Plaza Las Américas de un mural de dieciséis pies de ancho por cuarenta y ocho pies de largo (16' x 48'), denominado "¡San Juan, de fiesta!". Este fue creado por el artista y diseñador gráfico adjunteño Bryan Portalatín con motivo de la exhibición que realizó el referido centro comercial como parte de la Celebración del Quinto Centenario de la Ciudad de San Juan Bautista.

**SEGUNDO:** El mural al que se hace referencia en el Por Tanto Primero de esta Orden Ejecutiva se acepta como una donación puramente graciosa, la cual no conlleva ningún tipo de condición al Municipio Autónomo de San Juan más allá de que, una vez sea entregado por la Administración del Centro Comercial Plaza Las Américas, sea instalado en el Coliseo Roberto Clemente o en aquel lugar donde el Municipio Autónomo de San Juan así lo determine idóneo.

**TERCERO:** La propiedad donada, según indica la Administración del Centro Comercial Plaza las Américas, está valorada en seis mil novecientos dólares (\$6,900). Esta se registrará en el inventario de los récords de propiedad del Municipio Autónomo de San Juan por su valor establecido. De igual manera, según sea aplicable, se le asignará y marcará el número de propiedad.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma. **EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 11 de julio de 2022.



**MIGUEL A. ROMERO LUGO**  
**ALCALDE**